

darle aviso si se toman o no demas que proveera lo que convenga y fuere necesario aviendo rremision y se de por testimonio todo lo contenido en este cabildo.

Este dia alonso de valdes dijo que por una ordenança y condiciones de la obra que se haze del agua en la calle de tlabuba esta ordenado que no se de agua a los vecinos que la solian tener sin consentimiento desta ciudad y por que la obra esta hecha hasta la esquina de don marcos guerrero y los maestros que hazen la dicha obra quieren soltar el agua y es bien que esto se haga para que se vea como esta da noticia a esta ciudad para que se sirva de dar licencia para que se abran las datas a las personas que por merced desta ciudad tienen la dicha.

Que estando la cañeria para soltar el agua se suelte y se abran las datas de particulares y conventos que tienen merced

La ciudad mando quel señor alonso de valdes obrero mayor del agua juente a pedro ortiz de oribe y carvalho y rodrigo alonso y en su presencia y de mi el presente escribano declaro si esta la cañeria para soltar el agua hasta la parte suso dicha y declarandolo se suelte y se abran las datas de los particulares y conventos que tienen merced desta ciudad y el parecer que dieren se traiga para que se asiente en este libro.

Este dia se libre a don fernando de de villegas lo que se le deve de su salario de letrado desta ciudad hasta el dia del nombramiento del letrado.

El Dotor Monforte.—Ante my. Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cobildo.

En la ciudad de mexico a quinze de nobiembre da mil y quinientos y noventa y nueve años.— se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguasil mayor baltasar mexia salmeron jeronimo lopez guillen brondat.

Andres de bonilla portero certifico aver llamado a cabildo por el billete que le dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte mañana 14 de noviembre a cabildo a las ocho para dar poder y despachar al señor francisco escudero de figueroa a comprar trigo harina y maiz y para tratar todo lo que mas conuenga y fuere necesario cerca de lo susodicho y lo tocante a ello.—fhecho en 13 de noviembre de 1899 años.—el dotor monforte.

Este dia mando la ciudad que para

el martes proximo veinte y tres dias deste mes de noviembre se visiten los exidos de la parte de san anton atlijuca y cuyuacan hasta chapultepeque y para esse dia se de villete para que la ciudad se junte como suele para yr a la dicha visita como es costumbre y lleue el mayordomo de comer.—se le auise dello para que lo haga y se junte en las casas de cabildo.

Sobre que se visiten los exidos

Apelo el señor alguasil mayor

Entaaron alonso de valdes francisco escudero francisco Rodrigues de guuara.

Y que el mayordomo en esta comida gaste cinquenta pesos y no mas en cada comida sean cien pesos en cada visita y dia dello y esto dijeron los señores jeronimo lopez alonso de valdes guillen brondat y francisco escudero y francisco Rodriguez.—el señor alguazil mayor dijo que se bote sobre este y el señor corregidor dijo que se bote.

El señor alguazil mayor dijo y boto que por autos desta rreal audiencia esta prouido y mandado se gasten cinquenta pesos en cada comida y el señor dotor eugenio de salazar en esta visita que a tomado a hecho cargo a esta ciudad del eceso que a avido en los gastos que esta ciudad a hecho en las visitas de los ejidos y a el se le ha notificado el eceso y gasto y lo a moderado el dicho señor oydor en esta cantidad por que a quien se a de dar de comer el dia de la visita de los exidos es al señor corregidor y a los señores rregidores que fueren y no a otra persona ninguna por que esta ciudad no ha de gastar de sus propios fuera de el cauallero que fuere rregidor y este es su boto.

El señor jeronimo lopez dijo que a el no le consta que aya los auttos que refiere el señor alguazil mayor y ansi es su boto que gasten los cien pesos como esta rreferido y esto es cosa muy moderado.

El señor alonso de valdes dijo lo mismo.

El señor guillen brondat lo mismo. El señor francisco escudero lo mismo.

El señor francisco Rodriguez de guuara dijo lo mismo.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte attento que el gasto de los cien pesos es muy moderado y que no le consta de los autos rreferidos por el señor alguazil mayor.

El señor alguazil mayor dijo que lo que tiene botado es asi y protesta traer a esta ciudad testimonio y de no auer el señor corregidor prouidolo asi de que no se gasten mas de los dichos cinquenta

ta pesos en cada comida y de señalar quien a de ser quien a de hazer la dicha visita y pide y suplica a su señoria se sirva declararlo que de lo primero de no auerlo mandado conforme a su propusicion no se gasten mas de cinquenta pesos hablando con la moderacion que deue apela para ante su magestad y su rreal audiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion y en quanto a las personas que an de yr a la dicha visita suplica al señor corregidor lo mande declarar.

El señor corregidor dijo que en quanto a la apelacion lo oye y que de aqui al martes que esta señalado para yr a hazer la visita el señor alguasil mayor traiga los autos de vista y rrevista que dise auer de la rreal audiencia rreferidos en su boto con apercibimiento que no los trayendo se yra a hazer la visita por que no cesse rrespeto de la necesidad que ay de visitar los exidos con el gasto acordado por la mayor parte de la ciudad y que si despues de hecho el gasto pareciere no se poder hazer mas de lo contenido en el boto del señor alguasil mayor conforme a los dichos autos sea a su cargo el demas gasto que se hiziere por no auerlos presentado en tiempo que se manda.—y en quanto a las personas que han de yr vayan las que es castumbre yr de las del cabildo desta ciudad.

El señor alguazil mayor dijo que de no auer señalado las personas hablando con el acatamiento que deue apela para la rreal audiencia.

Este dia se vido lo decretado por el señor visorrey en rrazon de lo ordenado en el cabildo pasado de dose deste ques el siguiente.

En la ciudad de mexico a dose de noviembre de mil y quinientos y noventa y nueve años.—yo el escriuano ley lo contenido de suso a su señoria del señor visorrey conde de monte rrey el qual mando decretar.—que se aprueba por su señoria lo fhecho por la ciudad en rrazon de lo contenido en el billete y despacho del administrador a cobrar y embiar los maizes del posito y con orden de embialle el posible y caudal que la ciudad tuuiere con sus positos y que lo emplee en ambos granos en proporcion de las cantidades que a la ciudad parece ser necesarias hasta donde alcançare y que en quanto a lo que la ciudad propone y pretende de crecer el caudal por via de emprestido y en la forma que lo pide se mandara ver y proueer lo que conuenga y lo rubrico su señoria ante my.

Decreto de su señoria sobre comprar trigo y maiz

—Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

El visto por la ciudad el dicho decreto que arriba esta asentado dijo que se saque de la caja del posito el dinero que fuere necesario sobre los tres mil pesos que estan metidos en la rreal caja para los maizes del año pasado de noventa y ocho y se acabe de pagar y se haga la cuenta con los oficiales rreales de lo quemontan los maises que pettescan al posito de cosecha deste año de noventa y nueve y se pague y satisfaga de la caja del posito y el señor francisco escudero haga esta quento y satisfaga deffecha saque los rreendimientos para que con ellos vaya a todos los pueblos que estan diputados y señalados y haga diligencia de esbrar de ellos todos los rreçagos que deuen de todos los años pasados y los deste prezente año y por que conuendra que desta salida haga las diligencias que conuenga segun esta ordenado en el cabildo pasado para la cantidad de diez mil hanegas de maiz que se a de camprar y las seis mil de trigo haga la diligencia que conuiniere para ello asi en esta ciudad como fuera della con el rretrato que conuiniere y porque pagados los maises deste prezente año y lo que se rresta a deuer del pasado en la dicha caja del posito no a de auer dineros para que se pueda hazer las dichas compras esta ciudad torna a suplicar a su señoria el señor visorrey se determine luego en prestar los veinte mil pesos de la cisa que esta ciudad le tiene suplicado hagn por que sin ellos ningun effeto se podra hazer que bueno sea y que los señores jeronimo lopez y el señor francisco escudero y yo el prezente escribano lleuen un tanto desto a su señoria para que con lo que proueyere se vaya luego al despacho dello y con lo que proueyere se traiga para que se de billete para ordenar lo que conuenga.

Que se saque de la caja 8000 pesos para trigo y maiz

El Dotor Monforte.—Ante my. Martin Alonso de Flandes. escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico. A dies y seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y nueve años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron jeronimo lopez guillen brondat rregidores. Francisco escudero de figueroa.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por vslette del señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy martes a las quatro oras para dar librança y poder y despacho al señor francisco escudero de figueroa como lo ordena su señoria del señor visorrey. El Doctor Monforte.

Este dia los señores geronimo lopez y francisco escudero dijeron que en cumplimiento de lo que se les ordeno en el cabildo pasado de quinze de este fueron a hablar a su señoria del señor visorrey el qual dijo y dio por rrespuesta lo contenido en un decreto fecho oy que es el siguiente.

Decreto del señor visorrey que se compre trigo y maiz

En la ciudad de mexico a diez y seis de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años, auiedo leido a su señoria del señor visorrey lo contenido de suso mando decretar que lo hordeñado en el cabildo de dose deste mes y decreto fecho por su señoria en dicho dia se cumpla luego. En lo demas que si el administrador fuese hallando en buena disposicion los maizes pendientes o rrecien cogidos de manera que se pueda tratar justificadamente de sacarlos luego de los pueblos sin embargo de la ordenacion general que se esta despachando tocante a las congregaciones generales y de algun yrreparable daño de los pueblos que tienen pedido comutaciones vaya dando quenta a su señoria del señor visorrey para que se vea lo que conviene hacer y proueer para engrosar la prouision de maiz y trigo desta rrepublica y lo rrubricar su señoria.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Que se haga librança de 8000 pesos para trigo

Y auendolo visto la ciudad ordeno y mando que se haga librança para que se den y entreguen al señor francisco escudero de figueroa ocho mil pesos de oro comun para que se saquen de los positos de la caja de los positos de maiz y trigo y harina y esto se haga luego y los rreciba y se parta con ellos como le esta ordenado en el cabildo de dose de este y lo que fuere haciendo en rrason desto vaya avisando a esta ciudad con todo cuidado y diligencia asi de las compras de maiz trigo y harina como de la dispusicion que se halla en las cobranças de los maizes que se deben al posito asi de rreçagos como deste año presente a la alhondiga desta ciudad y vaya enviando lo que asi fuere comprando con toda diligencia teniendo quenta con todo lo que comprare para darle a esta ciudad con pago hasiendo las escrituras que conuenga en fauor desta ciudad pa-

ra todo lo qual y obligar el posito se le da poder en forma ques el siguiente.

Sean las compras que asi hisieren con condicion que los entregos dellos sean por todo hebrero.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua espania por el rrey nuestro señor conviene a saber. el Doctor francisco muñor monforte corregidor desta ciudad baltasar mexia salmeron alguasil mayor geronimo lopez guillen brondat francisco escudero de figueroa rregidores desta ciudad por nos y en vos y en nombra de los demas caballeros rregidores de este ayuntamiento por quien prestamos vos y cancion otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario y como administrador de los positos desta ciudad a francisco escudero de figueroa rregidor y administrador desta ciudad especialmente para que por nos y en nuestro nombre pueda comprar y compre para los positos de trigo y harina de esta ciudad hasta en cantidad de dies mil fanegas de maiz e seis mil fanegas de trigo las quales compre en esta ciudad y fuera della de las personas y a los precios que las hallaren pagando luego de contado o al plazo que le pareciere y por lo que montaren las dichas compras asta en la dicha cantidad pueda obligar y obligue los dichos positos y rrentas dellos a que se haran los pagos en la forma y como el se obligare y en esta rrason haga todos los contratos y escrituras que conuengan los quales guardare y pogara en los dichos positos como en ellos se contubiere y comprado que haya la dicha cantidad de granos los pueda fletar y flete con los arrieros carretoneros yndios y demas personas que le pareciere y obligar al dicho posito a la paga de los fletes para que los traigan al alhondiga desta ciudad o se le entreguen a el luego para todo lo qual y lo dello dependiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion y con facultad de lo sostituir en quanto a pleitos y fletar las rrequas y carros yndios y para traer los dichos granos conuenga y en esta rrason haga todos los autos y diligencias que judicial y estra judicialmente conuengan como esta ciudad los haria e haser podria. Y para la guarda e cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligaron los bienes e rrentas del dicho posito auidos e por auer y dieron poder a

10.000
6.000

Poder a francisco escudero obligando los positos y sus rrentas y en viarios— Fletar— comprar

las justicias de su magestad para que los compelan al cumplimiento de lo que en virtud del fuere fecho y de las escrituras que se otorgaren como si fuere sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada e rrenunciaron en este caso las leyes de su fauor y la general del derecho lo otorgaron en mexico a diez y seis de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años. E yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron. Testigos mateo ortis de arri. cristobal luçero andres de bonilla.

El Doctor Monforte.—Baltasar Mexia Salmeron.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante my. Martin Alonso de Flandes. escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueue de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor del señor alonso de baldes y baltasar mexia salmeron guillen brondat pedro nuñez de prado.

Que se libbre a pedro ortiz de uribe 2.000 pesos

Este dia mando la ciudad que se libbre a pedro ortiz de uribe que hiso la obra de la calle de tlacuba dos mil pesos de oro comun y lo demas se rrentenga para que se cumpla conforme al parecer del señor alonso de baldes y haga el empedredo y lo demas en el dicho parecer contenido que la a de haser de piedra de tenayuca de canto como antes estaua.

Que se libbre a andres moreno 126 pesos 6 tomines

Este dia mando la ciudad que se libbre a andres moreno ciento y veinte y seis pescs seis tomines que alcanso la ciudad en la quenta de los ultimos quinientos pesos.

Mas se le libren al dicho otros quinientos pesos de oro comun para que gaste en obras de la cisa del agua para que de quenta dellos por la orden que suele y conforme a la ordenança.

Este dia el señor obrero mayor pedro nuñez de prado trujo un mandamiento del tenor siguiente.

Llevo el original pero nuñez para mandar lo que aqui se contiene

El convento de nuestra Señoria de la Consolacion de la orden del señor san francisco dize que el dicho convento se esta cayendo y tiene necesidad de rrepararse de nuevo suplica a vuestra señoria que para los cimientos que agora se an de començar le mando vuestra señoria dar mandamiento para que los de la ciudad de xuchimilco le den dozientas brazas de piedra dura de de la que

alli se coje como la dan y la ciudad y a otras obras publicas pagandoles lo que se acostumbra questo mismo suplico a vuestra señoria el padre fray esteban de arena los dias pasados y mando vuestra señoria diese esa peticion.

Que se den 50 braças de piedra a los padres de san francisco

En la ciudad de mexico a beinte y cinco dias del mes de agosto de mil y quinientos y nouenta y nueue años don gaspar de çuñiga y azevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biedma y ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor governador y capitán general en esta nueva espania presidente de la audiencia chancilleria rreal que en ella rreside &c.—Auiendo visto lo pedido por parte del convento de nuestra señoria de la consolacion de la orden de San francisco cerca de quese les mande dar para la obra y edificio del dozientas braças de piedra de la que se da y rreparte en la ciudad de xuchimilco para esta de mexico y otras obras della dijo que mandava y mando la gobernador y alcaldes y rregidores de la ciudad de suchimilco que luego que este les sea mostrado den al dicho convento por agora hasta cinquenta braças de piedra para la obra del pagandola al precio que la dan a esta dicha sindad sin que en ello pongan excusa alguna y en caso de rremision la justicia los compela a ello como conuenga y la parte del dicho convento tenga cuidado de solicitar que su señoria nombre persona que vea y visite la dichaobra é y forme de la recesidad della. Y asi lo proueyo. El Conde de Monterrey. Ante mi Pedro de Campos.

Evisto por la ciudad acordo que de las seis brasas de piedra que los yndios de suchimilco dan cada semana para las obras desta ciudad desta se den cinco braças cada semana hasta que se cumplan la cinquenta y la una que rresta con la demas piedra que traen los demas pueblos el señor obrero mayor la haga echar y que se gaste en los empedrados de las calles desta ciudad que estan mandadas empedrar y no la distribuya en otra cosa alguna si no fuere en lo suso dicho é rreparo de puentes y en las obras publicas que se ofrecieren desta ciudad.

Que el señor obrero mayor mande hazer la caja del agua de juan ortiz del poso

Este dia se trato de como no esta hecha la caja del agua de la esquina de alonso davila que tiene obligacion de hazer juan ortiz del poso mando la ciudad que se lea la escritura que hizo el dicho juan ortiz del poso y auandola visto ordeno quel señor obrero mayor del agua luego mande poner por obra y hazer la dicha pila y caja a costa de la

cisa y tenga quenta y libro aparte de lo que se gastare en la dicha pila y caja y salarios y manufactura y piedra mandamiento de execucion contra la persona y tienes del dicho juan ortiz del pozo por lo que costare conforme á la escritura attento que no á cumplido y desto de razon en el cabildo y que se notifique á andres moreno mayordomo de la cisa del vino que las libranças que para esta obra diere el señor alonso de valdes obrero mayor las cumpla y pague y tenga quenta aparte de lo que en esta obra se gastare.

Este dia se vido por la ciudad una peticion de hernando aluares del tenor siguiente.

Fernando aluares sobre su salario

Fernando aluares paresco ante vuestra señoria y digo que fui mayordomo de vuestra señoria desde primero del año pasado de nouenta y siete hasta postrero de abril de nouenta y ocho como costa de las cartas de pago que estan en este libro de mi data el qual tengo presentado en la contaduria y yo estoy dando mi quenta y para que se me pase en data. A vuestra señoria suplico lo mande así y en ello recibire merced.—con justicia y en lo necesario &.—Hernando alvarez.

Salario a hernando aluares

E visto por la ciudad acordo que se le de libranza del salario del año de nouenta y siete para que se le reciban y pase en data en la quenta que da de tal mayordomo del dicho año y por que el año de nouenta y ocho fue nombrado por mayordomo con calidad que diese fianças a contento desta ciudad y diese quenta con pago de lo que era a su cargo y que en el entretanto que no lo hazia no ganase salario y por los libros deste cabildo consta no haberlo hecho ni cumplido con su obligacion por cuya causa se nombro otro mayordomo y así declara esta ciudad no deuerle salario alguno del año de nouenta y ocho y así no se libre ni pague.

El Dotor Monforte.—Antemy Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la Ciudad de Mexico A veinte de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueve años se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron jeronimo lopez guillen brondat pedro nueñez de prado por llamamiento que hizo el corregidor para lo de suso contenido y el portero certificado auer llamado por el dicho villete.

Alcalde ordinario geronimo lopez.

El señor corregidor trujo un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don gaspar cuñiga y acuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biedna y viloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva espanya y presidente del audiencia rreal que en ella reside &.

Por quanto tratandose como se trata de dar ordene en que en esta ciudad se rronde de noche con particular cuidado por las justicias della por obviar que no haya mas robos daños y muertes de la que estas pasadas an sucedido haze falta para esto el no auer de presente mas de un alcaide hordinario por estar ausente lucas de lara cervantes que lo es y para que se consiga he acordado de mandar como por la presente mando al cabildo y rregimiento de esta ciudad que en conformidad de la costumbre y estilo que se tiene den la bara luego del dicho lucas de lara a jeronimo lopez rregidor mas antiguo del dicho cabildo para que exersa el dicho officio y pueda hacer la dicha rronda en los quartos y horas que le cupieren conforme a la orden que en esto se diere y estando alguna vez ympedido o por enfermedad o por otra justa causa para lo poder hazer supla en su lugar para las rrondas don juan de cervantes su yerno a quien para ello doy comision y facultad qual en tal caso de derecho se requiere. Fecho en Mexico a diez y nueue dias del mes de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—El conde de Monterrey—Por mando del virrey Martin de Pedrosa.

E visto por la ciudad acordo que así se haga conforme a la costumbre que se tiene y en conformidad della se mando dar la bara de alcalde al señor jeronimo lopez rregidor mas antiguo que estava en el dicho cabildo y se le dio la dicha bara y juro por Dios nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho y se le dio la vara de alcalde.

El Dotor Monforte.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Antemy Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y tres de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años. se juntaron a cabildo el dotor monforte corre-

gidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes baltasar de herrera guillen pedro nueñez de prado.

Que se llame a cabildo para el primer dia para tratar si conuendra nombrar procurador mayor por el resto deste año o no attento que el señor geronimo lopez que lo hera hace officio de alcalde ordinario y conuiene nombrar se nombre.

Villete

Asi mismo attento quel señor francisco escudero es ydo a la compra del trigo y harina y maiz acordo esta ciudad que en el inter que viene administre el maiz el señor baltasar de herrera el qual esta presente lo htee presto para que en el ynter que viene francisco escudero.

Baltasar de herrera administrador en el ynter que este fuera francisco escudero

El señor alguazil mayor dixo que attento que esta ciudad tiene muchos pleitos se pida al señor geronimo lopez procurador que a sido de un memorial de los pleitos que tiene esta ciudad para que se sigan y no queden indeffensos y que siendo alcalde hordinario el señor geronimo lopez no puede usar el officio de procurador mayor pues a de dar quenta cada lunes y viernes al cabildo.—pide a la ciudad luego se nombre por que esta ciudad no quede indeffensa y quel da su boto al señor pedro nueñez de prado para que sea procurador mayor y así lo supplica al señor corregidor por que los dichos pleitos no se pierdan y esto supplica a la ciudad.

Sobre procurador general

El señor corregidor dijo que attento que para nombrar procurador mayor se tiene de dar villete y esta acordado que se de para el primer cabildo que sera viernes que viene manda que para entonces se de y acordando la ciudad que se nombre procurador traiga el señor jeronimo lopez o lo de al escrivano mayor de cabildo el memorial de los pleitos que ay.

Sobre la bula de la santa Cruzada

Este dia entro en este cabildo don que jeronimo de sotto tesorero de las bulas agora es y presente una carta de su magstad que se leyo en el cabildo e visto por la ciudad el señor corregidor y la ciudad la tomo en su mano y puso en su cabeça y beso como de su rrey y señor natural y como tal se cumplira como en ella se contiene es la siguiente.

Este dia el señor guillen brondat dijo que antes de ayer sabado en presencia del señor corregidor y del señor jeronimo lopez y señor francisco Rodriguez de guevara el señor visorrey dijo que la ciudad echase aparte lo del juego de cañas nombrando comisarios para ber las sedas con que se a de hazer y se buscase si podian aver de china aunque se

tomase todo un puesto de una color y otra de otro y que se hicisse luego lo que falta ponello en effecto. y así mismo dijo que se tratase oy dicho dia de hazer un torneo y se viesse quien le podria mantener deste cabildo dandole una ayuda de carta moderada por que todo lo que es esta fiesta por ser rreal dessea que se haga a titulo de fiesta de ciudad.—da noticia para que se determine en todo lo que se ouiere de hazer.

Entro el Señor francisco Rodriguez de guevara.

Este dia la ciudad tuvo noticia como es muerto Rodrigo galaz procurador de numero de la audiencia hordinaria y para nombrar persona en la dicha plaza se de billete para el primer dia de cabildo attento que a esta ciudad consta que es muerto.

En quanto a las fiestas aviendo visto lo propuesto por el señor guillen brondat ordeno la ciudad que la fiesta del juego de cañas y toros se haga en esta plaza mayor por el orden que se suele hazer y los portales de los mercaderes se rrepartan en la forma siguiente.

El primero arco al señor corregidor. El segundo y tercero al santo officio. Quarto al alferez.

Quinto y sexto a los dos alcaldes ordinarios tomando el primero el mas antiguo.

Septimo—otauo—nono oficiales rreales cada uno por su antigüedad.

Decimo al señor alguazil mayor. Onze don pedro lorenço de castilla. Dose jeronimo lopez. Trese el señor alonso de valdes. Catorze alonso gomes. Quinse guillen brondat. Diez y seis juan luis de Rivera. Diez y siete gaspar de valdes. Diez y ocho baltasar de herrera guillen.

Diez y nueve don francisco de trejo. Veinte el señor pedro nueñez. Veinte y uno francisco escudero. Veinte y dos francisco Rodriguez de guevara.

Veinte y tres escrivano de cabildo. Y a todos los rregidores y escrivano de cabildo portales de pregoneros y las primeras 4 varas a guillen brondat segundas que es un arco gaspar de valdes otro señor baltasar de herrera 4.º francisco Rodriguez sea el primero el señor corregidor y luego los demas y luego enfrente de la yglesia mayor por su antigüedad junto a la piedra 4 varas al señor alguazil mayor quatro al señor jeronimo lopez al señor alonso de valdes 4 varas y alonso gomes y los demas

Lib. 14.— 4

Quos muerto rodrigo galaz procurador del numero Billete

Arcos del portal

4 varas a cada uno de los contenidos

por su antigüedad y el escribano de cabildo el postrero dellos.

Ventana de cabildo La ventana desta quadra al señor corregidor doctor monforte.

Capilla Bentana de la capilla guillen brondat.

Alfondiga Las bentanas de la alfondiga la una al señor baltasar de herrera la otra francisco escudero.

Se haga el tablado Y luego quel señor obrero mayor de propios haga el tablado de ciudad que se acostumbra hazer como suele sobre la puente de la esquina de la casa del cabildo y el andamio de los corredores altos de cabildo para su señoría del señor visorrey y rreal audiencia y damas.

Toril Asi mismo el toril para los toros como se suele hazer todo a costa de propios y el mayordomo cuelgue y adreçe el corredor y tablado de los mejores dosales que pudiere y compre luego las 4 mil baras y las empuye como esta hordenado y pida los toros a juan nieto para tres dias como esta hordenado.

Quando se an de hazer las fiestas Las quales fiestas ordenaron que sean se entienda el juego de cañas y toros el primero dia despues de los rreyes pareciendole al señor visorrey attento a que oy no se hallan taffetanes de colores de china ni de castilla que sean bastantes para lo que es bestirse todas las cuadrillas y para entonces aura venido los navios de la china por que si se tomasen los pocos taffetanes que an venido de castilla se gastasen en este regosijo se encareceria la tierra y faltaria para la tierra sedas.—y le señor guillen brondat de rreason desto a su señoría de palabra.

Billete Que se de billete para el primer dia para lo que toca al torneo.

El Dotor Monforte.—Ante my. Martin Alonso de Flandes. escriuano mayor de cabildo.

Carta de su magestad sobre la santa Crusada El Rey.—Consejo justicia y Regimiento jurados caualleros Escuderos ombres buenos de la ciudad de mexico de la nueva spaña sabed que auiedo la santidad del papa sixto quinto de felice Recordacion considerado con santo y piadoso selo los grandes y excesivos gastos que continuamente he hecho y hago en la defensa general de toda la xristiandad contra los turcos y otros ynfielos y herejes enemigos de nuestra santa fe catolica que por tantas partes la procuran ofender y destruyr y siendole tan notoria la neçessidad que se ofrece de acudir a la rresistencia dello viendo mi Real patrimonio tan gastado y consumido deseando como tan

berdadero padre y pastor unibersal acudir al remedio de tantos daños queriendo ayudarme y socorrer a tan justa caussa con el mismo deseo y santo selo de sus antosores Procurando la saluacion de las animas de mis suditos y naturales me concedio y Prorogó la bula de la santa crussada la qual nuestro muy santo Padre Clementu otauo que al presente Rige y gouierna la santa sede apostolica de nueuo me a proRogado para que se predique y publique asi en mis Reynos E sseñorios de spaña E yslas a ellos adyacentes como en todas las yndias yslas y tierra firme del mar oceano sujetos a nuestra Corona Real y se a de predicar y publicar en ellas la primera predicacion que sera despues de cumplida y acabada la sesta del segundo açerto juntamente con la bula de compusicion. Por ende ya vos mando que cada y quando se fuere a presentar y publicar la dicha santa bula de Crusada a Esa ciudad de mexico la hagays Reseuir con la solemnidad benaracion que se Requiere a tan santa bula como mas largamente mandamos se haga Por nuestra carta Patente e Por las protuisiones e ynstrucciones que El Comisario general de la santa Crussada ha dado o diere Para ello las quales hareys guardar Y cumplir en todo e por todo como en ellas se Contiene y que los oficiales y ministros que dello entendieren sean fauorecidos y bien tratados que en ellos nos seruireis.—del Pardo a veinte y dos de nouiembre de mil y quinientos e nouenta y siete años.—yo el Principe.—Por mandado del Rey nuestro señor E su altesa en su nombre.—Joan de ybarra.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de nouiembre de mil y quinientos y noventa y nueve años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor guillen brondat baltasar de herrera guillen rregidores.

El portero andres de bonilla el qual certifico auer llamado a cabildo por el billete que es el siguiente.

Vuestra señoría se junto a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver si conuendra nombrar por el rresto deste año attento que el señor geronimo lopez hace officio de alcalde ordinario y si conuinere nombrar se nombre y para nombrar procurador mayor del numero en la plaça de rrodrigo galar que es difuncto y para acabar lo

Sobre procurador mayor

que toca a las fiestas y torneo conforme a la rrespuesta del señor visorrey. El Dotor monforte.

Este dia se trato sobre el llamamiento que se hizo para lo de procurador mayor y se voto en la forma siguiente.

Baltasar mexia salmeron alguazil mayor dijo que attento que el señor geronimo lopez que era procudor mayor salio por alcalde como rregidor mas antiguo el sabado pasado como consta del dicho cabildo y que no puede tener dos officios el uno de alcalde ordinario y el otro de procurador mayor y asi a de entrar en este cabildo la parsona rregidor que fuere procurador mayor nombra a pedro nuñez de prado y quel salario de tal procurador mayor y solicitador sea desde el sabado pasado rrespeto del officio y asi se de al que agora se nombra que con aquesto esta ciudad terna quien acuda a sus pleitos y causas como esta en costumbre y que este es su voto.

El señor guillen brondat dijo que attento que de aqui a las vacaciones ay poco mas de quinze dias de audiencia es su parecer no se ynnobe por tan pocos dias rrespeto de que el que se nombrare es ymposible tener luz para seguir ninguno de los pleitos que esta ciudad tiene y seria cessar de todo punto la prosecucion de ellos lo qual podria ser en daño desta ciudad y le parece que se encargue al dicho procurador mayor que lo a sido y es prosigo sin dejalos de la mano y esto se lo diga yo el presente escriuano de parte desta ciudad y este es su voto.

El señor baltasar de herrera guillen dijo que el vota lo que el señor guillen brondat.

El señor corregidor dijo que se conforma con la mayor parte con protesta que por este permiso no adquieran derecho alguno los rregidores que de aqui adelante fuesen nombrados por alcaldes ordinarios attento quel ser alcalde y rregidor son officios yncompatibles y quel dispensar agora es rrespeto de los pocos dias que quedan de aqui a las vacaciones.

El señor alguazil mayor dijo que hablando con la moderacion que debe apela para ante su magestad y su real audiencia de auer mandado el señor corregidor se cumpla lo botado por la mayor parte por que siendo como es lo quel señor corregidor dize dos officios yncompatibles se puede ofrecer negocio contra los propios alcaldes ordinarios a que esta ciudad a de acudir a dar peticion y asi mismo siendo el alcalde

ordinario juez y procurador mayor y auendosi de dar peticiones ante el contra esta ciudad y sus propios no auia de ser el juez y procurador mayor lo otro no a lleuar el alcalde ordinario los propios y rrentas desta ciudad por procurador mayor por las causas dichas y las demas dispuestas en derecho suplaca al señor corregidor le mande dar testimonio para con el presentarse.

El señor corregidor que se oye y se de testimonio.

Procurador del numero

Este dia se voto por procurador del numero en lugar de rrodrigo galar procurador que murio.

El señor alguazil mayor que vota por francisco de salazar e que lo sea como los demas.

El señor guillen brondat dijo que su voto y parecer es constandole de la neçessidad en que a quedado la viuda mujer de rrodrigo galar questa ciudad le haga merced del officio de procurador que su marido seruia para que señale en el a francisco de salazar conuinendose con alguna rrecompensa que le haga en acudirle con algo de los derechos que ganare y este es su voto.

El señor baltasar de herrera que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte.

Se oye

E luego se trato de las fiestas.

El señor guillen brondat dijo que en cumplimiento de lo que le mando esta ciudad acerca de las fiestas y juego de cañas y toros y torneo para que hablase al señor visorrey le hablo y auiendo le dado quenta como se lo ordeno la ciudad rrespondio su señoría que le parecia bien lo hecho y tratado por la ciudad con que el juego de cañas y toros se hagan el primero dia despues de pascua de nauidad que sera a veinte y nueue de diciembre que viene deste año y que para este dia este todo preuenido de manera que se haga la dicha fiesta de cañas y toros y que en quanto a lo que toca a la fiesta del torneo le parecia que se haga un dia despues del de pascua de rreyes que seran siete del mes de henero proximo que viene del año de seisientos y que esta fiesta se haga en la plaçuela del marques estrechandola un poco con los andamios de manera que quede en proporcion para el palenque y baya y que para esto nombre la ciudad cauallero rregidor de su ayuntamiento que sea mantenedor del dicho torneo y se le de para ello de ayuda de costa un mil pesos de oro comun por la forma que su señoría tiene ofrecido y que sea a cargo del dicho mante-

Sobre las fiestas